



Secretaría Ejecutiva del CG y de la JGE del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Oficio No: **SEJGE/014/2023**.
Asunto: **Se notifica acuerdo aprobado por la
Junta General Ejecutiva.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 2 de febrero de 2023.

**ADMINISTRADOR DEL CANAL
DE YOUTUBE "Atypical Te Ve".
PRESENTE.**

En mi calidad de Secretaria del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracciones III y IV, 282, fracciones II, XX, XXV y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 37 y 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expongo:

Que el día 2 de febrero de 2023, en reunión de trabajo, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo siguiente:

Acuerdo JGE/004/2023 intitulado: "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN EN CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**", el cual en su resolutivo señaló:

"...
TERCERO: Se ordena al administrador del canal de Youtube "Atypical Te Ve", inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar el programa y/o los fragmentos de la publicación realizada en las siguientes direcciones URL de la red social de Youtube <https://www.youtube.com/watch?v=21oMKumc-Mwcon> y <https://www.youtube.com/watch?v=AZA73LAJFU>, y en lo que expresamente señalan las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/29/2022 y OE/IO/34/2022 en las cuales se hacen referencias denostativas a la C. Layda Elena Sansores San Román y/o evitar la reproducción del mismo en otras páginas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...
NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **administrador del canal de Youtube "Atypical Te Ve"**, quien puede ser notificado en el correo electrónico que obra en el expediente, así como a través de estrados electrónicos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/18/2022, OE/IO/29/2022 y OE/IO/34/2022; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 10:00 horas del día 08 de febrero de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



«2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO».

los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Por lo anterior, en cumplimiento al punto señalado, adjunto al presente remito a usted la versión electrónica del Acuerdo JGE/004/2023, para su conocimiento, observancia y cumplimiento, y las Actas circunstanciadas OE/IO/18/2022, OE/IO/29/2022 y OE/IO/34/2022, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FABIOLA MAULEÓN PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA



Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Expediente.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.